

**DISTRITO ESCOLAR DE ANDERSON No. 5
CÓDIGO DE CONDUCTA Y DISCIPLINA**



**Distrito Escolar No. 5 de Anderson
400 Pearman Dairy Road
Anderson, SC, 29625
Teléfono: 864 260 5000
Fax: 864 260 5074**

NUESTRA MISIÓN

Educar a todos los estudiantes para la educación superior y para emprender una carrera que les permitirá contribuir positivamente en un mundo siempre cambiante.

TABLA DE CONTENIDO

Reconocimiento y compromiso de los estudiantes y los padres	Sección	A
Rasgos del carácter y la personalidad	Sección	B
Cuándo y dónde se aplica el código	Sección	C
Derechos y deberes de los estudiantes	Sección	D
Derechos y responsabilidades de los padres y responsables y/o tutores	Sección	E
Infracciones y consecuencias	Sección	F
Infracciones y consecuencias Nivel I	Sección	G
Infracciones y consecuencias Nivel II	Sección	H
Infracciones y consecuencias Nivel III	Sección	I
Comportamiento en la escuela	Sección	J
Procedimientos básicos para la aplicación del reglamento	Sección	K
Suspensión en el interior de la escuela	Sección	L
Suspensión de los estudiantes	Sección	M
Expulsión de los estudiantes	Sección	N
Oficial Escolar o Agentes locales de la ley (SRO) - Directrices de notificación	Sección	O
Transferencias disciplinarias	Sección	P
Disciplina de estudiantes discapacitados	Sección	Q
Disposición de información de objetos prohibidos	Sección	R
Circunstancias atenuantes, mitigantes o agravantes	Sección	S
Búsqueda y confiscación	Sección	T
Pandillas y actividades relacionadas con pandillas	Sección	U
Participación en actividades extra-curricular y co-curriculares	Sección	V
Código de vestimenta	Sección	W

Nota: Las normas están disponibles en línea en www.anderson5.net.

La versión impresa de este Código está disponible en las escuelas y en la oficina del Distrito Escolar si la solicita.

Distrito Escolar de Anderson No. 5
CODIGO DE CONDUCTA Y DISCIPLINARIO (CDD)

Sección A – Reconocimiento y compromiso de los Estudiantes y los Padres

El Código de Conducta y disciplinario (CDD) del estudiante ha sido desarrollado para ayudar a que su hijo reciba una enseñanza de calidad en un ambiente educativo ordenado. La escuela necesita su cooperación en este esfuerzo. Por lo tanto, por favor (1) revise y discuta el Código de Conducta y Disciplina del Estudiante con su hijo y (2) firme y devuelva esta hoja a la escuela de su hijo. Si tiene alguna pregunta al revisar el Código de Conducta y Disciplina del Estudiante, por favor comuníquese con el Director de la Escuela de su hijo. Usted puede acceder a una copia electrónica del Código de Conducta y Disciplina en la página web del Distrito Escolar (www.Anderson5.net). También puede acceder a una copia en papel en la escuela de su hijo o en cualquier biblioteca de la escuela Anderson Cinco.

NOTA: EL HECHO DE QUE USTED NO DEVUELVA ESTE RECONOCIMIENTO Y COMPROMISO, NO LE QUITA AL ESTUDIANTE, AL PADRE O AL TUTOR DE SER RESPONSABLE DE CONOCER Y CUMPLIR CON LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y DISCIPLINA.

He revisado el Código de Conducta y Disciplina del Estudiante, y comprendo los derechos y obligaciones contenidos en el mismo.

Padre: _____

Para ayudar a mantener mi escuela segura, me comprometo a mostrar buen carácter, trabajar al máximo de mi capacidad y cumplir con los lineamientos establecidos en el Código de Conducta y Disciplina del Estudiante.

Estudiantes (Grados 6 a 12): _____

Fecha: _____

Sección B - Rasgos del carácter

La educación y la formación del carácter es el esfuerzo deliberado para ayudar a la gente a entender, preocuparse y actuar en el marco de los valores éticos fundamentales. Una iniciativa de educación del carácter de manera intencional y comprensiva proporciona una lente a través del cual todos los aspectos de la escuela se convierten en una oportunidad para el desarrollo del carácter.

“Inteligencia más carácter – esa es la meta de la Educación”
Reverendo Martín Luther King, Jr”

Beneficios:

- Promueve el desarrollo del carácter a través de la exploración de cuestiones éticas a través del plan de estudios.
- Desarrolla un clima positivo y moral mediante la activa participación de los estudiantes, profesores y personal, los padres y las comunidades.
- Enseña a los estudiantes cómo resolver conflictos de manera justa, creando escuelas más seguras que son más libres de la intimidación, el miedo y la violencia, y en donde es más propicio el aprendizaje.

Los siguientes rasgos de carácter son esenciales para que los estudiantes puedan competir a nivel local, nacional e internacional! Estas características deben ser ejemplificadas y mantenidas por los adultos y estudiantes.

Integridad* Sea honesto • No engañe, copie o robe • Sea confiable – haga lo que dice que va a hacer • Tenga el coraje de hacer lo correcto • Construya una buena reputación • Sea leal – permanezca leal a su familia, amigos y el País	Justicia y Equidad * Actúe de acuerdo a las reglas. • Tomar turnos y compartir • Tener la mente abierta, escuchar a los demás • No se aprovechan de los demás • No culpe a otros • Tratar todas las personas con justicia
Respeto * Trata a los demás con respeto, seguir la regla de oro • Sea tolerante y acepte las diferencias • Utilice las buenas costumbres, no use malas palabras • Sea considerado con los sentimientos de los demás • No amenazar, golpear o lastimar a nadie • Trate serenamente y de manera pacífica la ira, los insultos, y desacuerdos	Solidaridad * Sea amable • Sea compasivo y muestre su interés por los demás, • Expresar gratitud • Perdona a otros • Ayude a las personas necesitadas
Responsabilidad *	Ciudadanía *

Haga lo que se supone que debe hacer • Planee con anticipación • Perseverar: seguir intentándolo! • Haga siempre su mejor esfuerzo • Use el autocontrol • Ser disciplinado • Piense antes de actuar - considere las consecuencias • Sea responsable de sus palabras, acciones y actitudes • Dé un buen ejemplo para los demás	Haga su parte para hacer de su escuela y comunidad lo mejor • Cooperar • Participar en los asuntos comunitarios • Manténgase informado, vote • Sea un buen vecino • Obedezca las leyes y las normas de la autoridad • Respete la autoridad • Proteja el medio ambiente • Sea voluntario.
---	--

Características del Carácter tomadas del libro de Educación del Carácter de Sur Carolina

Sección C - ¿Dónde y cuándo aplica el Código de Conducta y Disciplina del Estudiante (CCD)?

El CCD se aplica a los estudiantes en todo momento durante el día escolar, en las instalaciones de la escuela, durante el viaje hacia y desde la escuela, en cualquier caso relacionado con la escuela, en cualquier vehículo financiado por Anderson Cinco (como un autobús escolar), y durante el uso de la red informática Anderson 5.

El CCD también se aplica al comportamiento de los estudiantes fuera de la escuela si: (1) un estudiante comete una infracción de Nivel III, y (2) el comportamiento altera o puede alterar el proceso educativo en la escuela. En otras palabras, los estudiantes pueden ser disciplinados en la escuela por comportamiento inapropiado fuera de la escuela y durante las horas de escuela si la conducta interfiere con la enseñanza y el aprendizaje en la escuela. Esto incluye el comportamiento inadecuado en sitios web o redes sociales que altere o puede alterar el proceso educativo en la escuela.

Sección D - Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes

Entorno educativo seguro y ordenado

Derechos de los estudiantes	Responsabilidades de los estudiantes
<ul style="list-style-type: none"> Asistir a la escuela en un ambiente positivo Tener un personal escolar dispuesto a atender sus necesidades y escuchar sus preocupaciones Sentirse seguro de crímenes, violencia, intimidación, acoso escolar, acoso, racismo y toda forma de discriminación. 	<ul style="list-style-type: none"> Comportarse de tal manera que se asegure un ambiente escolar positivo Expresar las necesidades y preocupaciones apropiadamente Comprender y seguir las expectativas de conducta en la escuela y denunciar los casos de acoso escolar y situaciones peligrosas o inseguras a los administradores de la escuela

Asistencia

Derechos de los estudiantes	Responsabilidades de los estudiantes
<ul style="list-style-type: none"> • Ser informado de las políticas de la junta escolar y las reglas escolares acerca de las ausencias, tardanzas y recuperación • Apelar las decisiones acerca de la recuperación • Recuperar el trabajo de clase, prueba o materiales para obtener el crédito académico en un plazo de tiempo razonable después de regresar de una ausencia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Atender a la escuela y las clases a tiempo diariamente. • Proveer los documentos que justifiquen las razones de la ausencia. • Solicitar el trabajo de clase y las tareas para la recuperación de una ausencia y hacer arreglos para completarla en un plazo razonable de tiempo después de regresar a la escuela

Servicios de Consejería Escolar

Derechos de los estudiantes	Responsabilidades de los Estudiantes
<ul style="list-style-type: none"> • Ser informado de los servicios de consejería • Tener acceso a los consejeros escolares • Requerir consejería cuando lo necesite. 	<ul style="list-style-type: none"> • Utilizar los servicios de consejería para la mejora educativa • Solicitar consejería u orientación cuando lo necesite • Trabajar en cooperación con el personal escolar

Libertad de expresión

Derechos de los estudiantes	Responsabilidades de los estudiantes
<ul style="list-style-type: none"> • Expresar puntos de vista (en forma escrita u oral) sin ser obsceno, perjudicial, discriminatorio o provocativo. • Escoger participar en las celebraciones patrióticas como el juramento a la bandera. • Que le sean respetadas sus creencias religiosas. • Desarrollar y distribuir publicaciones como parte de su proceso educativo • Ser protegido de acoso escolar (bullying), intimidación o amenazas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Respetar los derechos de los demás cuando ellos expresen sus puntos de vista. • Comportarse respetuosamente durante las celebraciones patrióticas. • Respetar las creencias religiosas de los demás. • Seguir las reglas de periodismo responsable bajo la orientación de un consejero y administrador, incluyendo abstenerse de publicar material que sea inapropiado para el ambiente escolar. • Abstenerse de conductas de acoso escolar (bullying), intimidación o de amenazas

Privacidad y Derechos de Propiedad

Derechos de los estudiantes	Responsabilidades de los estudiantes
------------------------------------	---

-
- Tener sus posesiones personales en privado, salvo que el personal de la escuela tenga razones para creer que un estudiante esté en posesión de artículos prohibidos por el Código de Conducta y Disciplina, otras disposiciones escolares o la Ley.
 - Que sus propiedades personales sean respetadas.
 - Mantener artículos o materiales prohibidos fuera de la escuela y su funcionamiento.
 - Respetar las propiedades personales de los otros.

Sección E – Derechos y Responsabilidades de los Padres o Tutores

Derechos de los padres y Tutores

- Estar envuelto activamente en la educación de sus hijos.
- Ser tratados respetuosamente por el Director, los profesores y el personal de la escuela
- Tener acceso a la información de las políticas del Consejo de Educación y sus procedimientos
- Ser notificado oportunamente de las conductas inapropiadas de sus hijos y ser informado de las consecuencias que se deriven de estos actos.
- Apelar a las sanciones disciplinarias tomadas
- Recibir información de los desarrollos académicos y de comportamiento de sus hijos.

Responsabilidades de los padres y los tutores

- Leer y conocer detalladamente este código
- Asegurarse que los hijos atiendan regularmente y a tiempo la escuela y notificar oportunamente antes del inicio de clases a la escuela si el niño estará ausente en un día determinado
- Entregar información de contacto exacta y actualizada
- Expresar preocupaciones o quejas de manera respetuosa y oportuna.
- Trabajar conjuntamente con el Director, profesores y personal escolar para atender preocupaciones académicas o de comportamiento relacionado con sus hijos.
- Conversar con sus hijos acerca de la conducta y disciplina esperada al interior y exterior de la escuela
- Apoyar a sus hijos en las actividades de aprendizaje en la casa
- Ser respetuoso y cortés con el personal escolar, otros padres, tutores y estudiantes
- Respetar los derechos privados de otros estudiantes

Sección F – Infracciones y consecuencias

En las próximas páginas el Código de Conducta y Disciplina presenta una lista de las ofensas disciplinarias y una serie de recomendaciones y las acciones disciplinarias administrativas. El Código de Conducta y Disciplina divide las conductas inapropiadas de los estudiantes en las siguientes tres categorías:

- Nivel I - Mala conducta
- Nivel II - Alteración del orden público
- Nivel III- Conductas criminales

Las normas y regulaciones contenidas en el presente Código incluyen el adecuado proceso, audiencias y revisiones. El Código fue creado para proteger a todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades.

La remoción de un estudiante de su ambiente de aprendizaje solo se dará por justa causa en concordancia con el debido proceso establecido por la Ley.

Infracciones y Consecuencias

Sección G – Infracciones Nivel I

La Administración podrá clasificar las malas conductas (Nivel I) y las conductas de alteración del orden público (Nivel II) si el estudiante desarrolla repetidamente las siguientes actividades

Infracciones Nivel I – Mala Conducta	
	Descripción
Integridad académica y tergiversación	El estudiante será honesto y entregará su propio trabajo: A. Alteración de los reportes y notas. Está prohibida la alteración de los libros de registro, pases oficiales, notas, o cualquier otro documento escolar incluyendo cambios en las notas o de nombres en las excusas. B. Copiar: está prohibido la violación a las normas de honestidad, incluyendo pero no limitado, al plagio o la copia de los exámenes de otros estudiantes. C. Falsa información: Está prohibido realizar falsas acusaciones o aseveraciones, escritas u orales, a cualquier autoridad educativa.
Asistencia	El estudiante debe atender todas las clases todos los días a no ser que haya una razón legal para su ausencia. Es una violación a esta norma que el estudiante llegue tarde, no asista a la escuela o a clases, este fuera del area escolar o tenga

	<p>inasistencias excesivas sin excusa. Adicionalmente a cualquier respuesta administrativa, los estudiantes con excesivas inasistencias podrán ser requeridos para que cumpla con los procedimientos de recuperación del Distrito o podrán ser referidos a la Corte de Familia. Violaciones repetitivas a esta norma puede resultar en las consecuencias del Nivel II.</p>
<p>Teléfonos celulares y equipos electrónicos</p>	<p>Refiérase a las normas IFBGA, AFBGA-R y JICC</p>
<p>Conducta que interfiere con el aprendizaje de otros (Menor)</p>	<p>El estudiante mantendrá una conducta apropiada y se abstendrá de perturbar las clases, la escuela o cualquier actividad apoyada por la escuela y deberá estar preparado para la instrucción permanentemente. El estudiante no podrá hablar en voz alta en las clases ni moverse de la silla asignada sin permiso, lanzar objetos (excepto para aquellas ordenadas por el personal con propósitos instruccionales), payasadas, acosar, burlarse o hacer ruidos perturbadores. Violación repetida a esta norma será castigada como infracción del Nivel II.</p>
<p>Código de vestimenta y tarjetas de identificación</p>	<p>El estudiante mantendrá vestimenta y cepillado del cabello adecuado que promuevan seguridad, salud y estándares de conducta sociales aceptables y que no sean perturbadoras para los ambientes educativos. Esto incluye ropas que perturben las clases u otras actividades escolares, incluyendo, pero no limitado, objetos o artículos de pandillas. Por favor, vea el Código de Vestimento del Distrito No. 5 de Anderson, sección W.</p> <p>Las tarjetas de identificación deben ser llevadas permanentemente por todos los estudiantes en la escuela y exhibidas cuando se les requiera. Las tarjetas de identificación deben ser fácilmente observables por todo el personal de la escuela. Se recomienda el uso de cordones de seguridad. No se requiere que lleven tarjetas de identificación los niños en las escuelas primarias. Los profesores podrán eximir a los estudiantes de esta norma en ciertas clases o por razones de seguridad.</p>
<p>Blasfemia – Uso de vulgaridades (escuchada u observada)</p>	<p>El estudiante se abstendrá de toda forma de blasfemia mientras se encuentre en la escuela, participando de actividades escolares o en las instalaciones de la escuela. Blasfemia es definida como aquellas palabras, o aquellas que suenen similar o que se pueda utilizar para blasfemar), expresiones, gestos (como por ejemplo mover hacia arriba el dedo medio), u otras conductas que se puedan usar para construir o malinterpretar como insultantes, rudas, vulgares, obscena. Esta norma aplica a cualquier conducta de blasfemia que ocurra fuera del campo escolar (como aquellas que se realizan en los mensajes electrónicos, páginas web o redes sociales) que causen conflicto a cualquier estudiante en la escuela, en actividades escolares o en</p>

	<p>la propiedad escolar.</p> <p>*Blasfemia dirigida al personal escolar o cualquier voluntario autorizado será tratada como una infracción Nivel III</p>
<p>Negativa a obedecer / desafío. o completar el trabajo escolar</p>	<p>El estudiante debe obedecer cualquier instrucción legal dada por cualquier miembro de la escuela o por un voluntario autorizado mientras se encuentre en la escuela, o esté participando en actividades escolares, o en la propiedad escolar. Se espera que los estudiantes se comporte de manera respetuosa. Esto incluye, pero no está limitado a cumplir con la dirección o instrucción de un miembro del personal, no retirarse cuando un miembro del personal le esté hablando, hablar de manera inapropiada a cualquier miembro del personal, cumplir con todas las tareas asignadas o estando en detención o asignación</p>
<p>Consecuencias para infracciones del Nivel I</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda verbal o llamado de atención • Pérdida de privilegios • Sanción • Detención (antes de la escuela, almuerzo o después de la escuela) • Suspensión dentro de la escuela • Remisión a un agente externo • Remisión a un consejero escolar o tutor del distrito para servicios de consejería adecuados • Remisión a un jurado de compañeros escolares, a mediación entre pares o a conferencia de compañeros • Conferencia entre el Profesor, Estudiante y Padre o Tutor con el mismo objetivo de arriba • Conferencia entre el Profesor, Estudiante y Administrador con el mismo objetivo de arriba • Programa de tutoría • Contrato administrativo de disciplina • Conferencia documentada entre el Profesor y el estudiante, enfocada en las violaciones cometidas y la práctica de conductas esperadas. • Retención el día sábado • Otras sanciones aprobadas por el Consejo Escolar 	

Infracciones y Consecuencias

Sección H – Infracciones Nivel II

Infracciones del Nivel II– Conductas Perturbadoras	
	Descripción
Acción física o verbal agresiva	El estudiante no debe mostrar ninguna forma de acción física o verbal agresiva contra otro estudiante, miembros del personal o ningún otro adulto en la Escuela. El estudiante no debe aproximarse a otra persona de manera confrontadora, provocativa o abusiva. Esto incluye intentos de intimidación o instigar a otra persona a pelear o cometer actos de agresión física. El estudiante no usará lenguaje blasfémico o despectivo contra otros estudiantes, personal escolar o cualquier otro personal mientras se encuentre en la escuela o en el desarrollo de actividades escolares.
Acoso escolar (bullying), otras formas de acoso e intimidación	El acoso escolar (bullying) y acosos en general son estrictamente prohibidos en el Distrito Escolar de Anderson. El Consejo de Educación establece como política mantener ambientes educativos libres de acoso o abuso. Los estudiantes deben usar el lenguaje y mantener la conducta adecuada, así como atender la escuela y poseer los materiales apropiados. Esta regla aplica se aplica a maldecir, poseer, enviar o recibir material escrito o texto electrónico y / o imágenes que transmitan un mensaje ofensivo, racial, despectivo, intimidación u obscenos a otra persona. Incluye, pero no se limita, referencias a la raza, color de la piel, ancestros, orígenes nacionales, género, religión, discapacidad, apariencia física o a realizar aseveraciones o gestos ofensivos.
Moneda falsa	El estudiante no debe distribuir, producir o usar moneda falsa en la propiedad escolar o en actividades apoyadas por la escuela dentro o fuera de ella.
Conducta que interfiere con el aprendizaje de otros (Mayor)	El estudiante deberá abstenerse de perturbar clases, la escuela o cualquier actividad apoyada por la escuela y estar preparado para la instrucción escolar en todo momento. El estudiante no podrá hablar en voz alta en las clases, ni moverse de la silla asignada sin permiso, lanzar objetos (excepto para aquellas ordenadas por el personal con propósitos instruccionales), payasadas, acosar, burlarse o hacer ruidos perturbadores. Conductas resultantes en la perturbación significativa u ofensas repetidas se considerará como un acto de la mayor conducta perturbadora.
Falsa alarma	El estudiante no deberá llamar al 911, señalar o encender una señal automática en ausencia de una emergencia.
Peleas	<p>El estudiante no debe exhibir o ejercer forma alguna de agresión física o verbal contra otro estudiante, personal escolar o ningún otro adulto en la escuela. Los incidentes de golpear, morder, escupir, empujar, patear o lanzar objetos a un estudiante o un adulto puede ser una infracción del Nivel I, II o III dependiendo de la gravedad y de la situación específica.</p> <p>Pelear: Se prohíbe la agresión física o contacto mutuo entre estudiantes con o sin lesión. Violaciones repetidas o aquellas que causen lesión o perturbación serán consideradas como una infracción de Nivel III. El estudiante que es físicamente atacado puede actuar en defensa propia sin consecuencias.</p> <p>Defensa propia se define como el acto en la que una víctima no agresor usa fuerza razonable en orden de liberarse de un atacante y notificar a las autoridades escolares. No es autodefensa participar en una pelea. Los administradores tendrán la discrecionalidad de</p>

	reconocer la necesidad de autodefensa o un incidente basado en otro incidente.
Apuestas	El estudiante no participará en juegos de habilidades o azar por dinero o propiedades. En algunos casos violaciones a esta norma pueden ser consideradas infracciones de Nivel III.
Conducta inapropiada verbal, física o de naturaleza sexual	El estudiante no se involucrará en conductas sexuales en la escuela o en actividades apoyadas por la escuela. A. Demostración pública de afecto: El estudiante no se involucrará en demostraciones físicas de afecto por otra persona estando a la vista de los demás. B. Exhibición indecente: El estudiante no se involucrará intencionalmente en la exposición de partes privadas del cuerpo, incluyendo, pero no limitado, a mostrar las nalgas (glúteos). C. Contacto ofensivo: El estudiante no se involucrará en el toque indeseado ofensivo o de naturaleza sexual D. Acoso sexual: El estudiante no se involucrará en conductas verbales o físicas de naturaleza sexual que pueda ser razonablemente considerado intimidante, hostil u ofensivo. Esto incluye la comunicación (digital o por otros medios) o exhibición de material sexual explícito.
Insubordinación	El estudiante obedecerá las direcciones legales de cualquier miembro autorizado del personal escolar mientras esté en la escuela o se encuentre participando en actividades escolares o en las instalaciones de la escuela. Todos los estudiantes deben comportarse de manera respetuosa. Insubordinación puede incluir, pero no limitado, negarse a obedecer, realizar cualquier acción que requiera la atención inmediata de un administrador o el incremento de esa conducta..
Rehusar a dispersarse	Un estudiante que sea testigo de un incidente bajo esta regla deberá dispersarse a petición de los miembros del personal.
Robo (menor)	El estudiante no robará, no tendrá en posesión propiedad robada ni participará con otros en robos. Propiedad robada incluye cualquier objeto que esté en posesión del estudiante sin permiso del propietario.
Amenazas a otros	El estudiante no amenazará con golpear, atacar o herir a ninguna persona ni le causará temor a otra persona por intimidación a través de algún medio, incluyendo amenazas hechas en persona, a través de otra persona, por teléfono, por escrito, a través del el uso de parafernalia de pandillas, o por cualquier comunicación digital (ciberabuso – cyberbullying) que suponen una interrupción al ambiente escolar. El nivel de la infracción será determinado por el nivel de interrupción presentado por la amenaza, si la amenaza podría razonablemente haber sido llevado a cabo, y si la persona amenazada fue atemorizada.
Tabaco	El distrito no permite que los estudiantes fumen, posean tabaco o sus productos o sus accesorios incluyendo el cigarrillo electrónico. Esta restricción aplica a los estudiantes que estén en las instalaciones de la escuela, en el campo escolar, buses o en cualquier momento que estén bajo la jurisdicción de algún administrativo de la escuela, fuera o dentro de los terrenos escolares. *Referirse a la norma del Distrito No. 5 de Anderson JICG (Uso de Tabaco por los Estudiantes) para las ofensas y sus consecuencias.
Intrusión	El estudiante no podrá entrar a la propiedad de la escuela o cualquier facilidad de la Escuela sin autorización. Esta norma aplica incluso cuando se entra a la escuela durante el período de suspensión o expulsión.

	<p>Allanamiento: El estudiante no allanará ninguna propiedad del Distrito. Esto incluye cualquier ingreso no autorizado con o sin destrucción de propiedad. Los incidentes de allanamiento serán tratados como infracciones del Nivel III.</p>
Armas de juguete (Norma JICDAA de Anderson 5)	<ul style="list-style-type: none"> • Ningún estudiante podrá poseer, usar o distribuir cualquier objeto, artefacto o instrumento que tenga la apariencia de un arma incluyendo, pero sin limitarse, a los que aparecen como armas, pistolas de agua, pistolas de juguete, réplicas no funcionales de armas, armas de balines y objetos que son una imitación de un arma real. Al determinar la acción disciplinaria apropiada por la posesión, uso o transferencia de dicho artículo, se tendrán en cuenta los siguientes factores. • Edad del estudiante; • Capacidad del estudiante de comprender los requerimientos de esta norma, • Intención del estudiante; • Efecto de la presencia de los objetos anteriormente mencionados, por ejemplo una persona resultó amenazada o asustada; y • Pasado disciplinario del estudiante. <p>Aunque cada situación es única y requiere un examen individualizado de las circunstancias, la administración se adherirá a las siguientes pautas al determinar una consecuencia disciplinaria apropiada por la posesión, uso o cesión de los elementos mencionados anteriormente. El Distrito disciplinará a los estudiantes por la posesión, uso y transferencia de los ítems indicados en la Escuela, en eventos patrocinados por la Escuela y en los autobuses escolares.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si un estudiante posee uno de los elementos descritos, pero no se dispara o descarga, el estudiante puede ser suspendido durante al menos un día de la escuela, y el elemento será confiscado. • Si un estudiante accidental o en juego dispara o descarga alguno de los elementos descritos, el estudiante puede ser suspendido por un mínimo de dos días y el artículo será confiscado. Días adicionales de suspensión pueden ser impuestas sobre la base de las circunstancias de la descarga y de los demás factores mencionados anteriormente. • Si un estudiante blande uno de los elementos descritos en forma amenazante o lo utiliza como un arma, es decir, con la intención de dañar o causar daño a alguien, el estudiante será disciplinado de acuerdo con la parte referida a armas peligrosas de la Política de Armas JICDA.
Reunión ilegal / demostración	<p>Un estudiante no debe involucrarse en comportamientos de carácter violento o agresivo en una zona altamente volátil u hostil que podría dar lugar a un motín, el caos generalizado o acciones agresivas (verbales y / o físicas) por los estudiantes testigos o involucrados en el incidente. Un estudiante no podrá faltar a un día de escuela por participar en una manifestación civil. Si incluye la salida de la escuela sin permiso.</p>
Uso de intoxicantes; posesión de sustancias no	<p>Ningún estudiante, independientemente de su edad, poseerá, usará, venderá, comprará, intercambiará, distribuirá o estará bajo la influencia de bebidas alcohólicas u otras sustancias controladas en las siguientes circunstancias:</p>

<p>autorizadas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • en la propiedad escolar (incluyendo edificios, terrenos, vehículos) • en cualquier actividad patrocinada por la escuela, función o evento ya sea dentro o fuera de la escuela (incluyendo cualquier lugar donde se lleva a cabo una competencia atlética interescolar) • durante cualquier excursión • durante cualquier viaje o actividad patrocinada por la Junta o bajo la supervisión de la Junta o de sus agentes autorizados <p>Ningún alumno podrá ayudar, instigar, ayudar o encubrir la posesión, consumo, compra o distribución de bebidas alcohólicas de cualquier otro estudiante o estudiantes en cualquiera de las circunstancias mencionadas anteriormente. Ningún alumno podrá comercializar o distribuir cualquier sustancia que representa ser o es sustancialmente similar en color, forma, tamaño o marcas de una sustancia controlada en cualquiera de las circunstancias mencionadas anteriormente. Todos los directores cooperarán plenamente con las autoridades competentes e informarán a ellos toda la información que se considere pertinente o beneficioso en sus esfuerzos por detener la venta, la posesión y el uso de sustancias controladas. La administración suspenderá a los estudiantes que violen esta política y podrá expulsarlos. La administración podrá expulsar a todos los estudiantes que distribuyen sustancias controladas en la escuela.</p> <p>*Referirse a la Política JICH-R de Anderson 5; Uso de drogas y alcohol por los estudiantes</p>
<p>Vandalismo (Menor)</p>	<p>Un estudiante no puede destruir intencionalmente, con o sin malicia, participar con otros para dañar o destruir la propiedad ajena, incluyendo la propiedad que pertenece a la escuela o el distrito, el personal, los estudiantes y otros adultos en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la escuela. El estudiante o su padre o tutor serán financieramente responsables, según lo permitido por la ley, a la destrucción intencional o maliciosa de la propiedad.</p>
<p>Uso de vehículos</p>	<p>Uso imprudente de Vehículos: Un estudiante no operará ningún motor o vehículo autopropulsado en la escuela de una manera imprudente que se convierta en una amenaza para la salud y/o seguridad, o una interrupción en el proceso educativo. Conducir a la escuela es un privilegio que puede ser limitado o revocado en cualquier momento por el director de la escuela.</p> <p>Estacionamiento de vehículos en el campus: Un estudiante no podrá estacionar su vehículo en las instalaciones de la escuela sin la debida autorización y tarjeta de estacionamiento visible. Vehículos no autorizados o vehículos indebidamente estacionados pueden ser remolcados. Además de que el vehículo será remolcado, esta acción se tratará como una infracción de Nivel I o II.</p> <p>Las infracciones de tráfico pueden ser de Nivel I, II o III dependiendo de la gravedad y de la situación específica.</p>

Consecuencias de las infracciones del Nivel II

- Llamado de atención verbal
- Retiro de privilegios
- Sanción
- Registro diario con un miembro del personal identificado
- Retención (antes de clases, almuerzo, después de la escuela o sábado)
- Suspensión en la escuela
- Remisión a un agente exterior
- Remisión a tutor del distrito escolar o a servicios de consejería apropiados.
- Remisión a un jurado de compañeros, mediación de jurados o conferencia de colegas
- Conferencia entre el Profesor, el Estudiante, el Padre o persona responsable.
- Conferencia entre el Profesor, le Estudiante, Experto y/o administrador.
- Contrato de comportamiento individual
- Programa de consejería
- Contrato administrativo de disciplina
- Conferencia entre el estudiante y un profesor documentado enfocada en la infracción y la conducta esperada
- Remisión a una Agencia externa
- Restitución de la propiedad o de los daños cuando sea apropiado a solicitud de las autoridades escolares
- Programa de educación alternativo
- Suspensión fuera de la escuela
- Transferencia disciplinaria
- Expulsión
- Otras sanciones aprobadas por el Consejo

Infracciones y Consecuencias

Sección I – Infracciones del Nivel III

Infracciones Nivel III – Conducta Criminal	
Política Anderson 5	Descripción
Asalto y Agresión	<p>Asalto a un estudiante: Un estudiante no debe atacar físicamente a otro estudiante. La auto defensa se define en el Nivel II, Peleas.</p> <p>Múltiples asaltos: Un estudiante no debe actuar en concierto con otros estudiantes para atacar otros estudiantes.</p> <p>Asalto a un miembro del personal: Ningún estudiante atacará físicamente a un miembro del personal u otro adulto.</p> <p>Múltiples Asaltos: Un estudiante no podrá actuar en concierto con otros para atacar físicamente a un miembro del personal u otro adulto.</p>
Allanamiento	El estudiante no allanará ninguna propiedad del distrito. Esto incluye cualquier entrada no autorizada en la propiedad escolar con o sin destrucción de la propiedad.
Amenaza de Bomba	El estudiante no hará ninguna notificación o reporte indicando la presencia de una bomba o artículo explosivo en los terrenos escolares, buses o en cualquier actividad escolar

	conociendo o creyendo que un reporte es falso (escrito o verbal),
Extorsión	El estudiante no tomará, intentará o amenazará con tomar propiedad ajena (incluyendo pero no limitada a moneda) a través de la intimidación.
Proveer, vender o poseer sustancias no autorizadas o controladas	<p>El estudiante, independiente de su edad, no podrá poseer, usar, vender, comprar, intercambiar, distribuir o estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia controlada en las siguientes circunstancias.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la propiedad escolar (incluyendo edificios, campos y vehículos) • En cualquier actividad apoyada por la escuela, función o evento sea o no en los campos escolares (incluyendo cualquier lugar donde se desarrolle una competencia interescolar) • Durante cualquier excursión o viaje de campo • Durante cualquier viaje o actividad apoyada por el Consejo o bajo supervisión del Consejo o sus agentes autorizados) <p>Ningún alumno podrá ayudar, instigar, ayudar o encubrir la posesión, consumo, compra o distribución de bebidas alcohólicas de cualquier otro estudiante o estudiantes en cualquiera de las circunstancias mencionadas anteriormente. Ningún alumno podrá comercializar o distribuir cualquier sustancia que se representa ser o es sustancialmente similar en color, forma, tamaño o marcas de una sustancia controlada en cualquiera de las circunstancias mencionadas anteriormente. Todos los directores cooperarán plenamente con las autoridades competentes e informarán a ellos toda la información que se considere pertinente o beneficioso en sus esfuerzos por detener la venta, la posesión y el uso de sustancias controladas. La administración suspenderá a los estudiantes que violen esta política y puede expulsarlos. El Directorio tiene la intención de expulsar a todos los estudiantes que distribuyen sustancias controladas en la escuela.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vea la Política del Distrito Escolar No. 5 Regla JICH-R para las consecuencias por la primera vez y para múltiples ofensas.
Posesión, uso y transporte de armas peligrosas	<p>Un estudiante no podrá poseer, manejar, transportar o utilizar cualquier arma, objeto que pueda ser razonablemente considerado un arma, objeto o sustancia que pueda causar daño o irritación a otra persona en la escuela o en cualquier función escolar. Todos los artículos serán confiscados y no serán devueltos salvo acuerdo mutuo de la escuela y la aplicación de la ley. Los vehículos estacionados en la propiedad escolar no pueden contener armas de fuego, cuchillos con una hoja de 2,5 pulgadas o más, cachiporras y otros artículos que se consideran generalmente como armas. Esta regla no se aplica al material escolar (por ejemplo, lápiz, tijeras, etc.) a menos que se utilice como un arma.</p> <p>Artículos prohibidos incluyen, pero no limitado,:</p> <ol style="list-style-type: none"> A. Pistola de aire, Pistola de aire comprimido o pistola de balines B. Munición C. Bombas (incluye pero no limitado a, artefactos explosivos, incendiarios o de gas venenoso. D. Navajas, cuchillas de afeitar y barberas E. Armas camufladas o disfrazadas F. *Armas de fuego (Política JICI; Ver abajo)

	<p>G. Fuegos artificiales H. Cuchillos I. **Lanzadores de gas o gas pimienta (ver abajo) J. Cuchillos de juguete o artículos que parezcan juguetes) K. Cualquier objeto o sustancia que pueda causar daño, incluyendo pero no limitado a, hondas, picos de hielo, anillos en varios dedos, nudillos de metal, mandriles, armas arrojadas, machetes, puñales, dagas, bastones de plomo, navajas automáticas, porras, armas paralizantes, las armas de choque eléctrico (taser), pistolas de arranque, pistolas de aire comprimido, pistolas de bengalas, rifles de aire, pistolas de aire, pistolas de perdigones de aire suave o pistolas de bolas de pintura, maza, extintores de incendios y / o el uso de cualquier objeto o sustancia que potencialmente pueda causar lesiones, irritaciones o lesiones lesión.</p> <p>* Se trata de un delito grave, penado con una multa de \$ 1,000 o pena de prisión de cinco años, o ambos, para llevar un arma de fuego en la propiedad escolar. Es un delito menor, punible con una multa de hasta 500 dólares o cárcel por hasta 90 días, llevar un puñal oculto, honda, nudillos de metal, navajas u otras armas mortales.</p> <p>Armas de fuego. Lo siguiente se dirige específicamente a las Escuelas Libres de Armas (Ley 20 USC 3351)</p> <p>La junta expulsará a cualquier estudiante que traiga un arma de fuego a la escuela. El término arma de fuego se define ampliamente en el Código de los EE.UU., pero en general significa un arma de fuego o dispositivo destructivo (explosivo, incendiario). El período de expulsión por delitos de armas de fuego por lo general no será inferior a un año calendario. El Consejo se dirigirá al Superintendente recomendando la expulsión por delitos de armas de fuego de conformidad con esta política, excepto que el Superintendente, sobre la base de caso por caso, puede modificar la expulsión. El distrito referirá a cada estudiante expulsado a oficina local del condado del Departamento de Justicia Juvenil.</p> <p>** Lanzadores de gases y de gas pimienta. La posesión y / o uso de lanzadores de gases de gas pimienta y cualquier otra sustancia que se utiliza generalmente para la defensa personal y que puede causar irritación en la piel y / o los ojos está prohibido. La posesión de una sustancia de este tipo se considerará una violación de conducta perturbadora (Nivel II). El uso de estos elementos o cualquier otra sustancia similar, tal como se define más arriba, puede ser considerado como un asalto prohibido por ser una conducta criminal (Nivel III), dependiendo de las circunstancias del incidente.</p>
Ofensas sexuales	<p>Actividad sexual consensuada: Un estudiante no debe involucrarse en la actividad sexual consensual. "Consensual" significa que todas las partes están dispuestas a participar en la actividad. Agresión Sexual: El estudiante no debe tratar de mantener relaciones sexuales en contra de otra persona por la fuerza, la amenaza o el miedo.</p>
Robo o venta de propiedad robada (Mayor)	<p>Un estudiante no robará o poseerá propiedad robada, o participará con otros para hacerlo. La propiedad robada incluye cualquier objeto que se posea sin el permiso del propietario. El robo que resulta en una pérdida significativa financiera, la reincidencia o la venta de</p>

	bienes robados pueden ser consideradas como actos de gran robo.
Amenaza a la vida de la persona o a la familia del funcionario o empleado público	Es ilegal que una persona por conocimiento propio entregue o transmita a un funcionario público, a un maestro o al director de una escuela cualquier carta, impresión, misiva, documento, comunicación electrónica verbalmente amenazas para quitarle la vida o infligir daño corporal al funcionario público, maestro o director, miembros de su familia inmediata, máxime si la amenaza está directamente relacionada con el profesor o director como resultado de las responsabilidades profesionales del empleado público.
Fuego	El estudiante no prenderá fuego ni intentará prender fuego a cualquier cosa en la propiedad de la escuela o participar con otros para dañar o destruir la propiedad de la escuela a través del uso del fuego. Esto incluye fósforos, encendedores de cigarrillos, o cualquier instrumento capaz de producir fuego en la propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de ella.
Vandalismo (Mayor)	Un estudiante no puede destruir intencionalmente, con o sin malicia, participar con otros para dañar o destruir la propiedad ajena, incluyendo la propiedad que pertenece a la escuela o el distrito, el personal, los estudiantes y otros adultos en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de ella. Un estudiante o padre / tutor serán financieramente responsables, según lo permitido por la ley, de la destrucción intencional o maliciosa de la propiedad. El vandalismo resultante en una pérdida financiera significativa o reincidencia puede considerarse como actos de vandalismo mayor.
Consecuencias por infracciones de Nivel III	
Además de las consecuencias indicadas anteriormente en el Nivel I y II:	
<ul style="list-style-type: none"> • Suspensión fuera de la escuela • Asignación a una escuela alternativa • Expulsión • Restitución de la propiedad y daños y perjuicios, en su caso. Debe ser solicitada por las autoridades escolares locales • Remisión a una agencia externa • Remisión a la policía local 	

Sección J - Conducta en la propiedad de la escuela

Se anima a los padres a ser participantes activos en la educación de sus hijos. Una alianza entre los padres y la escuela requiere de una comunicación significativa y apropiada. Por lo tanto, debemos ser civilizados en nuestro discurso y actuación. Esto requiere que:

1. Nadie debe interrumpir o intentar interferir con el funcionamiento de un salón de clases o cualquier otra área de la escuela.
2. Deben obedecerse estrictamente las normas de la Escuela para el acceso y las visitas.
3. Deben respetarse las obligaciones legítimas y las limitaciones de tiempo.
4. La información que podría ayudar a alcanzar nuestro objetivo común debe ser compartida. Esto incluye información sobre temas de seguridad, progreso académico, los cambios que puedan afectar el trabajo de los estudiantes o los eventos de los estudiantes en la comunidad que puedan afectar a la escuela.

En caso de violación de las pautas anteriores, los siguientes pasos están disponibles:

1. Los estudiantes que creen que han sido tratados de manera inadecuada deben informar esta situación al administrador de la escuela.
2. Los padres, tutores o miembros de la comunidad que creen que han sido tratados de manera inadecuada, deben informar este comportamiento al Supervisor inmediato del funcionario.
3. Los empleados que creen que han sido tratados de manera inadecuada o se vean amenazados, deben reportarlo al Administrador de la escuela.
4. A cualquier persona en la propiedad del distrito escolar se le puede pedir que abandone las instalaciones por un administrador u otro personal autorizado. Cualquier persona que amenace, intente o interrumpa las operaciones del distrito escolar o la escuela le puede ser ordenado salir de las instalaciones por un administrador u otro personal autorizado y se le podrá limitar el acceso al campus en el futuro. El comportamiento disruptivo incluye, pero no se limita a, el daño físico de una persona, causa intencional de daño, el uso de lenguaje fuerte u ofensivo, el uso de tabaco, la apariencia de estar bajo la influencia del alcohol o de otras sustancias intoxicantes, el uso de gestos inapropiados, obscenidades y muestras de enojo.

Sección K - Procedimientos básicos para la aplicación del reglamento

El personal seguirá estos procedimientos de ejecución básicos en casos de infracciones Nivel I (alteración del orden):

- a) Cuando el miembro del personal observa (o es notificado acerca y verifica) una infracción, el funcionario tomará medidas inmediatas para corregir la mala conducta. El miembro del personal usará una sanción apropiada y, cuando sea necesario, mantendrá un registro de la falta y la sanción.
- b) Si cierta conducta no es inmediatamente corregible, el funcionario deberá remitir el problema al administrador apropiado para la acción especificada en este código.
- c) El administrador debe reunirse con el funcionario que reporta y, en su caso, el estudiante y el padre o tutor legal, y debe efectuarse la acción disciplinaria apropiada.
- d) El administrador mantendrá un registro completo de los procedimientos cuando sea necesario.

El personal seguirá estos procedimientos de ejecución básicos en casos de infracciones de Nivel II (alteración del orden público):

- a) Cuando el administrador observa (o es notificado y verifica) un delito, investigará las circunstancias de la mala conducta y consultará con el personal acerca de la magnitud de las consecuencias.
- b) El administrador notificará al padre o tutor legal de la mala conducta del estudiante y los procedimientos relacionados. El administrador se reunirá con el estudiante y, en su caso, el padre o tutor legal, a discutirá con ellos acerca de la mala conducta del estudiante y los efectos de la acción disciplinaria apropiada.
- c) El administrador mantendrá un registro completo de los procedimientos.

El personal seguirá estos procedimientos de ejecución básicos en casos de infracciones de Nivel III (conducta delictiva):

- a) Cuando un administrador observa (o es notificado y verifica) un delito, el administrador se reunirá con el personal involucrado, tomará la acción disciplinaria apropiada, y en su caso, se reunirá con el estudiante.
- b) Si se justifica, el administrador debe retirar inmediatamente al estudiante del ambiente escolar. El administrador notificará a los padres o tutor legal tan pronto como sea posible.
- c) Las autoridades escolares deben ponerse en contacto con las autoridades policiales si es apropiado.
- d) El personal seguirá los procedimientos de debido proceso establecidas aplicables a cada caso.
- e) El administrador mantendrá un registro completo de los procedimientos

Sección L – Suspensión en la escuela (ISS)

Programa de suspensión en la escuela

Los propósitos de la suspensión en la escuela son los siguientes.

- reducir la cantidad de tiempo perdido por los estudiantes en la escuela
- proporcionar un medio de castigo en lugar de la suspensión
- proporcionar un ambiente educativo altamente estructurado para los alumnos que en ese momento no se ajustan a las expectativas de las clases
- proporcionar asesoramiento a los estudiantes que exhiban una actitud negativa en el aula
- proporcionar asesoramiento a los estudiantes que violen las reglas y regulaciones de la escuela, o que presentan un comportamiento inaceptable
- aislar socialmente a los estudiantes cuyo comportamiento y hábitos de trabajo perturben las actividades regulares de la clase

Procedimiento

La Administración asignará a los estudiantes (máximo 20) a una salón separado de las otras clases. Los estudiantes recibirán una copia del formulario de suspensión en la escuela que deberán entregar a los padres o tutores legales. Los padres o tutores serán notificados por teléfono y/o la carta de asignación del estudiante a la sala de ISS.

- Se espera que los estudiantes completen las tareas regulares. Los estudiantes serán responsables por el trabajo escolar y no podrá salir hasta que todas las tareas se completen satisfactoriamente.
- Se espera que los estudiantes se reúnan con su consejero. Cada consejero recibirá una copia de la notificación de la ISS y se espera que se reúna con el estudiante.
- Se espera que los estudiantes estén dispuestos a corregir la conducta que los llevó a ser suspendidos. Previo a la liberación de la ISS, podrá llevarse a cabo una reunión entre el padre o tutor legal, el consejero estudiantil, profesores y administradores.

Sólo el director o subdirector asignará a los estudiantes a ISS. Para algunas faltas, no se tomará en consideración la asignación de ISS. El estudiante que no complete lo que se le ha solicitado en la ISS, puede recibir tiempo adicional en ISS o puede ser suspendido de la escuela.

Sección M – Suspensión de Estudiantes (Norma JKD-R)

Investigación de la mala conducta

Cuando parece que un estudiante ha participado en una mala conducta que justifica suspensión, un administrador investigará el asunto y entrevista a todos los que tiene conocimiento sobre lo ocurrido. Se informará al estudiante, oralmente o por escrito, de las acusaciones contra él/ella. El administrador también le informará al estudiante de la evidencia en contra de él/ella y le proporcionará la oportunidad de contar la versión de los hechos. Si el estudiante solicita al administrador de hablar con los testigos, el administrador deberá facilitarlos si es posible.

Después de completar la investigación, el administrador determinará si la suspensión se justifica y establecerá el número de días de escuela, de uno a diez, que corresponde a la suspensión.

Suspensión sumaria

Si el administrador ve, o es informado de cualquier mal comportamiento del estudiante y concluye que el estudiante debe ser removido inmediatamente de la escuela con el fin de restablecer el orden y proteger a los demás en la escuela, se podrá suspender inmediatamente (sumariamente) al estudiante por un máximo de dos días lectivos. En estos casos, el administrador no tiene que investigar el asunto primero. Sin embargo, a finales del próximo día escolar después de la suspensión sumaria el administrador deberá investigar el asunto, tal como se describe más arriba, y determinar si es del caso, los días adicionales de suspensión, sin exceder un total de 10.

Si el administrador determina que el estudiante no debería haber sido suspendido, se harán arreglos para que el estudiante pueda cumplir con cualquier trabajo que él/ella perdió durante la suspensión sumaria. El administrador también eliminará toda referencia a la suspensión del expediente del estudiante.

Envío a la casa de un estudiante suspendido durante el día escolar

Cuando un estudiante es suspendido, el administrador tratará de ponerse en contacto con el padre o tutor legal para pedirle que recoja al estudiante de la escuela. Si un padre o tutor legal no pueden recoger el estudiante, la escuela puede llevar al estudiante a casa, siempre y cuando el padre o tutor legal esté en casa para hacerse cargo del estudiante. Si el administrador no puede contactar al padre o tutor adulto, el estudiante debe permanecer en la escuela hasta el final del día escolar.

Si el estudiante es suspendido sumariamente, podrá ser retirado de los terrenos de la escuela inmediatamente. Dependiendo de la edad, él deberá permanecer en la escuela hasta que el padre o tutor legal sea contactado.

Notificación a los padres o tutor legal

Al final del próximo día escolar después de la suspensión, el administrador notificará por escrito al padre o tutor legal lo siguiente:

- el acto (s) cometido por el estudiante
- la regla (s) violada
- La duración de la suspensión
- el tiempo y lugar en que estará disponible para reunirse con el padre o tutor legal para una conferencia

La conferencia se llevará a cabo en un término no mayor a tres días escolares después de la fecha de la suspensión y, si es posible, antes de que el estudiante regrese a la escuela.

Apelaciones de la suspensión

Si, después de la conferencia con el administrador, el padre o tutor legal cree que la suspensión del estudiante fue injustificada, una apelación de la suspensión puede solicitarse con el Oficial de Audiencias del Distrito. La solicitud de la apelación, debe hacerse mediante oficio escrito al Oficial de la Audiencia dentro de los cinco días después de la conferencia con el administrador y deberá informar al Oficial las razones por las cuales cree que la suspensión es injusta.

La apelación se llevará a cabo como una audiencia informal. El administrador, el padre o tutor legal y el estudiante pueden estar presentes. Si el oficial de la audiencia y el padre o tutor legal lo acuerdan, el estudiante puede ser retirado durante parte de la audiencia. Se permitirá que el padre o tutor legal, el estudiante y administrador se dirijan al Oficial de la Audiencia.

El Oficial de la Audiencia tendrá 10 días escolares para establecer si la suspensión fue correcta. La decisión se informará por escrito al padre o tutor legal, al Superintendente y la Escuela. Si el Oficial de la Audiencia determina que la suspensión no era pertinente, todas las ausencias derivadas de la suspensión serán excusadas y serán borrados los registros de esta situación. Al estudiante se le permitirá recuperar el trabajo perdido.

Límites a la suspensión

Un estudiante no puede ser suspendido por más de un total de 30 días escolares en un año escolar. Un administrador no puede suspender a un estudiante de la escuela durante los últimos 10 días del año escolar si la suspensión daría lugar a la pérdida del crédito del curso, a menos que la junta escolar lo apruebe o si el estudiante es una amenaza real a la clase o la escuela, o si una audiencia es concedida para el final del día siguiente de clases después de la suspensión.

Prohibido el paso

No se permite que los estudiantes suspendidos fuera de la Escuela, permanezcan en las instalaciones escolares, participen en actividades extra- curriculares o asistan a eventos

patrocinados por la escuela. Se considera allanamiento la presencia en la escuela de un estudiante suspendido.

Tareas escolares perdidas

Los estudiantes que han sido suspendidos no recibirán trabajo extra de recuperación y crédito por el trabajo escolar perdido. A discreción del Director y bajo circunstancias especiales se puede permitir al estudiante hacer parte o todo el trabajo perdido. En tales casos, será responsabilidad del estudiante recuperar el trabajo perdido en un plazo razonable según lo especificado por el maestro.

Sección N - Expulsión de Estudiantes (Norma JKE)

Véase también la Regla Administrativa JKE -R

La expulsión es la remoción de un estudiante de una escuela por el resto del año escolar o hasta que sea readmitido por el Consejo.

Un estudiante puede ser expulsado por cualquier razón mencionada en el código de conducta de los estudiantes JICDA, por la comisión de cualquier delito, inmoralidad, la mala conducta grave o la violación de otras normas y reglamentos establecidos por escrito por el Consejo o la Junta Estatal de Educación o cuando se considere que la presencia del estudiante es perjudicial para los intereses de la escuela. La expulsión significa que el estudiante no puede asistir a la escuela o estar en los terrenos de la escuela, no puede asistir a eventos o actividades relacionadas con la escuela dentro o fuera de ella y no puede viajar en un autobús escolar.

Los procedimientos para la expulsión

Si se inician procedimientos de expulsión, el padre o tutor legal del alumno será notificado por escrito de la fecha y el lugar de una audiencia ante un Oficial de Audiencias del Distrito. La audiencia tendrá lugar dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación por escrito, en un tiempo y lugar designado por el Oficial de Audiencias del Distrito. La decisión será dictada dentro de los diez (10) días siguientes a la audiencia. El estudiante puede ser suspendido de la escuela y todas las actividades mientras transcurra el tiempo del proceso de expulsión.

En la audiencia, el padre o tutor legal tendrá derecho a un abogado y a todos los demás derechos legales regulares, incluyendo el derecho a interrogar a todos los testigos presentados por la administración en la forma determinada por el Oficial de Audiencias del Distrito.

El estudiante expulsado tendrá el derecho de petición de readmisión para el año escolar siguiente.

Sección O - Directrices para la notificación a la Policía Local o al Oficial de Recursos Escolares (SRO).

Cuando un estudiante se involucra en actividades ilegales o representa un peligro para la salud o la seguridad de los demás, el personal de la escuela puede contactar a un Oficial de Recursos

Escolares (SRO) y/o la policía local para solicitar su asistencia. Los administradores tienen la facultad de llamar al 911 en caso de emergencia si los estudiantes o miembros del personal están en peligro. Los funcionarios escolares deben evaluar la situación antes de determinar si debe o no ponerse en contacto con la policía local. Los funcionarios escolares deben tener en cuenta factores como:

- Si el estudiante presenta un peligro para la salud, la seguridad o el bienestar de los demás,
- Si el estudiante tiene la intención de causar daño físico a otros, y
- La edad del estudiante.

Una vez que los miembros del personal escolar han contactado la policía local, El Oficial que responda determinará en última instancia, si es necesario o no investigar, arrestar y/o tomar cualquier otra medida en respuesta. Los directores de escuela y el personal no tienen la autoridad para decidir si un estudiante deba ser arrestado. Por otra parte, los agentes que respondieron no tienen la autoridad para decidir si un estudiante recibirá intervenciones o consecuencias en la escuela. El director de la escuela utilizará el SCC para determinar la intervención apropiada y/o las consecuencias para hacer frente a la conducta del estudiante. Los padres deben ser contactados por el SRO y/o el oficial de la escuela o si su hijo es arrestado o detenido.

Sección P - Traslados disciplinarios (Norma JFABC del Distrito Escolar No. 5 de Anderson)

El Consejo Directivo o su designado pueden transferir el estudiante a otra escuela en lugar de la suspensión o expulsión, pero sólo después de una conferencia o audiencia con el padre o tutor legal y consulta a los directores.

Los traslados disciplinarios de los estudiantes se ordenarán con base en la perpetración de un crimen, inmoralidad, la mala conducta grave, la desobediencia persistente o por la violación de las normas, políticas o regulaciones establecidas por la Junta Escolar del Distrito No. 5 de Anderson o de la Junta Estatal de Educación.

Sección Q - La disciplina de estudiantes discapacitados

Proceso disciplinario

Estudiantes con discapacidad no están exentos de los procesos disciplinarios de la escuela, ni están autorizados a permanecer en un programa educativo en particular cuando su conducta afecta sustancialmente la educación de otros niños en el programa. Sin embargo, las leyes y reglamentos federales y estatales requieren que las escuelas públicas atiendan las necesidades educativas individuales de los niños en discapacidad en la medida de alcances de los expertos educativos lo permitan.

Prescripción del Programa

El Comité conformado por personal escolar para atender a un estudiante con discapacidad puede prescribir o prohibir las medidas disciplinarias específicas para un estudiante en particular

mediante la inclusión de disposiciones apropiadas en el Plan de Educación Individual del estudiante (IEP). El Comité debe tener en cuenta la condición de discapacidad del estudiante al momento de decidir una forma en particular de disciplina en un caso dado. Las autoridades administrativas deben observar dichas disposiciones contenidas en el plan de educación individual del estudiante con discapacidad, salvo que el Comité no pueda prohibir la apertura de procedimientos para la suspensión o expulsión los cuales se llevarán a cabo de conformidad con la regulación.

Duración de las Suspensiones

Si un estudiante con discapacidad viola el código disciplinario del Distrito, un administrador escolar puede retirar al estudiante de su actual ubicación en la escuela o suspenderlo por un máximo de 10 días de clase consecutivamente por ese incidente específicamente. Para otros incidentes de mal comportamiento, el administrador escolar puede suspender al estudiante hasta por 10 días lectivos consecutivamente por cada incidente siempre y cuando no constituya un “cambio de ubicación o sitio”. Un “cambio de ubicación o sitio” ocurriría bajo alguna de las siguientes circunstancias:

- La suspensión del estudiante de la escuela es por más de 10 días consecutivos.
- El estudiante está sujeto a una serie de suspensiones de la escuela que constituyen un patrón ya que ellas suman más de 10 días lectivos en un año escolar ya que el comportamiento del estudiante es considerablemente similar al comportamiento exhibido en los incidentes anteriores que resultaron en una serie de suspensiones, y debido a tales factores adiciones como la duración de cada suspensión, el tiempo total que el estudiante ha sido suspendido y la cercanía entre las suspensiones.

Las suspensiones se pueden aplicar sólo en la medida en que ellas se apliquen a otros estudiantes sin discapacidad.

Servicios ofrecidos durante las suspensiones

La escuela no está obligada a proveer servicios a un estudiante con discapacidades que ha sido suspendido siempre y cuando el estudiante no haya sido suspendido por más de 10 días lectivos acumulados durante un año escolar a menos que la escuela provea servicios a un estudiante sin discapacidades que haya sido suspendido en circunstancias similares.

Durante los días siguientes después de los 10 días de suspensión en total (en cuanto la suspensión no constituya un “cambio de ubicación o sitio” como se describe arriba y no sea por más de 10 días lectivos consecutivos) el personal administrativo de la escuela con asesoramiento de al menos uno de los profesores del estudiante debe determinar qué servicios se necesitan para permitirle al estudiante realizar lo siguiente:

- Seguir participando en el currículo de educación general aunque sea en otro ambiente
- Avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan Educativo Individual

Suspensiones a Largo Plazo

Suspensiones a Largo Plazo son aquellas que constituyen un cambio de sitio como se definió arriba.

Si una suspensión requiere un cambio de sitio porque es una suspensión de más de 10 días consecutivos o porque es un patrón de suspensiones, el grupo de maestros en el Plan Educativo Individual del estudiante deben determinar los servicios apropiados. Estos servicios deben permitirle al estudiante realizar lo siguiente:

- Seguir recibiendo servicios educativos para permitirle al estudiante continuar participando en el currículo de educación general aunque sea en otro ambiente
- Avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan Educativo Individual y recibir, cuando sea apropiado, una evaluación de conducta funcional y servicios de intervención y modificación de comportamiento que están diseñados para discutir la infracción de comportamiento para que ésta no vuelva a ocurrir.

El grupo de maestros en el Plan Educativo Individual del estudiante debe también seguir, cuando sea el caso, los procedimientos delineados bajo la sección “Procedimientos a seguir”:

- Un “arma peligrosa” se define como un arma, dispositivo, artefacto, instrumento, material o sustancia, animada o inanimada que se usa para o es capaz de causar muerte o una lesión severa, excepto que tal término no incluye una navaja de más de 2 ½ pulgadas de longitud.
- Una “lesión grave” significa una lesión que representa riesgo de muerte, dolor físico extremo, desfiguración/deformidad obvia y prolongada, o una pérdida prolongada o impedimento de la función de una extremidad, órgano, o facultad mental.

El “ambiente educativo interino alternativo” debe ser asignado por el grupo de maestros en el Plan Educativo Individual del estudiante. Cualquier ambiente educativo interino alternativo:

- Debe permitirle al estudiante continuar participando en el currículo de educación general aunque sea en otro ambiente y avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan Educativo Individual
- Recibir, cuando sea apropiado, una evaluación de conducta funcional y servicios de intervención y modificación de comportamiento que están diseñados para discutir la infracción de comportamiento para que ésta no vuelva a ocurrir.

Si el estudiante es suspendido por hasta 45 días lectivos bajo las circunstancias especiales descritas en esta sección, el grupo de maestros en el Plan Educativo Individual del estudiante debe determinar los servicios correspondientes. Estos servicios deben permitirle al estudiante realizar lo siguiente:

- Seguir recibiendo servicios educativos para permitirle al estudiante continuar participando en el currículo de educación general aunque sea en otro ambiente
- Avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan Educativo Individual y recibir, cuando sea apropiado, una evaluación de conducta funcional y servicios de

intervención y modificación de comportamiento que están diseñados para discutir la infracción de comportamiento para que ésta no vuelva a ocurrir.

El grupo de maestros en el Plan Educativo Individual del estudiante debe también seguir, cuando sea apropiado, los procedimientos abajo descritos.

Procedimientos a Seguir

Enviar una Notificación a los Padres de Familia

Además de las notificaciones rutinarias enviadas a los padres de los estudiantes sin discapacidades con respecto a acciones disciplinarias en la fecha en la cual se toma la decisión de suspender a un estudiante que constituiría un cambio de ubicación o sitio debido a una violación al Código de Conducta del Estudiante, el Distrito debe notificar a los padres de la decisión y proveer constancia de la notificación de la decisión.

Llevar a cabo una Determinación de la Manifestación

Los miembros principales del equipo de maestros del Plan Educativo Individual determinados por los padres y el Distrito deben también llevar a cabo una determinación de la manifestación dentro de los diez (10) días lectivos de cualquier decisión que requiera “cambio de ubicación o sitio” de un estudiante con discapacidad debido a una violación del Código del Estudiante. Una determinación de la manifestación puede llevarse a cabo por el equipo para analizar el mal comportamiento del estudiante antes de lo previsto, independientemente de que haya una acción disciplinaria que constituya un “cambio de ubicación”. Por lo tanto, la simple convocatoria de tal reunión no constituye una admisión por parte del personal de la escuela de que la acción disciplinaria tomada equivalga a un “cambio de ubicación”.

Establecer que la conducta estaba relacionada con la discapacidad del estudiante:

El grupo de maestros podrá establecer la conducta del estudiante como manifestación de la discapacidad previa revisión de toda la información del archivo del estudiante, incluyendo el Plan Educativo Individual, observaciones de los Maestros y cualquier información relevante suministrada por los padres. El Grupo determinará: (i) la conducta en cuestión fue causada por o tuvo relación directa o sustancial con la discapacidad del estudiante, o (ii) la conducta en cuestión fue el resultado de una falla en la implementación del Plan Educativo Individual.

Si el Grupo de Maestros determina que alguna de las dos situaciones anteriores aplican, entonces la conducta será considerada como una manifestación de la discapacidad del estudiante.

Si la conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante, el Grupo de Plan Educativo Individual deberá:

- Adelantar una evaluación de la conducta funcional e implementar un plan de intervención conductual si el Distrito aun no lo ha hecho antes de que se de un cambio de sitio;
- Si un plan de intervención conductual se ha realizado, este debe ser revisado y modificado si es necesario para lograr el comportamiento deseado; y

- En circunstancias especiales, incluyendo drogas, armas o heridas corporales serias como se indicó anteriormente, el estudiante debe regresar al sitio donde fue removido, a menos que los padres y el Distrito acuerden un cambio de ubicación como parte del Plan de Intervención Conductual.

Si la conducta no estaba relacionada con la discapacidad del estudiante:

Si el grupo multidisciplinario determina que la conducta del estudiante con un plan bajo la ley de protección de los individuos con discapacidades –IDEA no fue una manifestación de su discapacidad, el estudiante puede ser corregido bajo las mismas condiciones de un estudiante no discapacitado puede ser corregido, sujeto a las salvaguardas de protección; sin embargo, al estudiante se le proveerán las condiciones que le permitan al estudiante participar en el currículo general de educación, alcanzar el progreso propuesto en el Plan Individual Educativo, así como una evaluación de la conducta general y servicios de intervención previstos en el plan de intervención conductual que permitan corregir la violación de la conducta y para que esta no vuelva a ocurrir. El Grupo del Plan Educativo Individual deberá establecer los servicios que deben ser provistos.

Revisión de la Evaluación Funcional de la Conducta y Desarrollo o Revisión del Plan de Intervención Conductual

Antes, o a no más tarde de diez (10) días escolares después de la suspensión mayor a diez (10) días en un año escolar, o al comenzar la remoción que corresponde a un “cambio de sitio” la escuela debe:

- Adelantar una reunión del Plan Educativo Individual para desarrollar una evaluación para establecer la conducta específica (si la Escuela no ha hecho la evaluación de función conductual y no ha implementado el Plan de Intervención Conductual antes de que la suspensión fuera impuesta): o
- Si el estudiante tiene una Plan de Intervención, el Grupo del Plan Educativo Individual deberá revisarlo y modificarlo para definir la conducta

Si al estudiante le es impuesta una suspensión adicional más allá de los diez (10) días escolares que no constituye un cambio de sitio, el Grupo del Plan Educativo Individual deberá revisar el Plan de Intervención y su implementación para determinar si es necesario hacer modificaciones y hacer tales modificaciones al Plan.

Referir a la ley

Nada prohibirá al Distrito Escolar en reportar un crimen cometido por un estudiante con discapacidades tal como se indica en la sesión 59-24-60. En el reporte de tal crimen, la Escuela deberá asegurar, consistente con los requerimientos de la Ley de Derechos Educativos Familiares y de Privacidad, que copias de los registros de la educación especial y disciplinarios del estudiante estén disponibles para las respectivas autoridades a las cuales se les reportó el crimen.

Sección R – Provisión de Divulgación de Objetos Prohibidos

Un estudiante que posea inadvertidamente o que encuentre un objeto prohibido notificará inmediatamente al personal de la escuela y entregará el objeto. Un estudiante puede acercarse a un miembro del personal de la escuela y voluntariamente renunciar a un objeto prohibido por el Código de Conducta y Disciplina del Estudiante sin someterse a sanción si el objeto es legalmente permitido fuera de la escuela. Esta regla no se aplica a las armas de fuego o artefactos destructivos.

Si un estudiante descubre un objeto ilegal (por ejemplo, drogas o armas) o contrabando en propiedad escolar o en una función escolar, el estudiante puede acercarse a un oficial de la escuela y reportar el descubrimiento. Por la entrega de este reporte, el estudiante no será sometido por violación al código de conducta y disciplina. Los funcionarios escolares deben tomar una determinación después de una investigación del informe.

La provisión de divulgación de objeto prohibido no es aplicable si la búsqueda está en curso en cualquier área de la escuela, si el objeto es encontrado en un registro o si el objeto no fue entregado previamente al descubrimiento. El padre o tutor debe hacer los arreglos para recoger el objeto en la escuela, a menos que sea un objeto que deba ser entregado a la policía.

Sección S – Circunstancias atenuantes, mitigantes o agravantes

El consejo puede dar a un administrador apropiado la autoridad para considerar atenuantes, mitigantes o agravantes que puedan existir en un caso particular de mala conducta. La edad del estudiante podría ser un factor atenuante cuando se trata de estudiantes de primaria. El administrador debe tener en cuenta estas circunstancias en la determinación de la sanción más apropiada.

Sección T - Búsqueda y Detención

La administración de la Escuela tiene el derecho de llevar a cabo una búsqueda si considera que existe duda razonable de que el estudiante pueda tener al alcance o este en posesión de armas, sustancias ilegales u otros artículos prohibidos que constituyan violación de la ley o el Código de Conducta del Estudiante. De acuerdo con la Ley 373 de 1994 SC, cualquier persona que entre en las instalaciones de una escuela, se considerará que ha consentido con la búsqueda y requisa la persona y sus efectos personales.

- a) **Búsqueda de un individuo y/o sus Posesiones:** Un estudiante debe cooperar y no puede obstruir o interferir con una búsqueda razonable y autorizada del estudiante y/o su/sus bienes sobre la base de sospecha razonable de que el estudiante puede ser en posesión de un arma, sustancia ilegal u otros artículos prohibidos por o utilizados en violación de la ley o el Código de Conducta del Estudiante.
- b) **Búsqueda de casilleros y escritorios de los estudiantes:** Los casilleros y escritorios son propiedad de la escuela y se les asigna a los estudiantes con el entendimiento de que él / ella es responsable de todos los bienes colocados en el casillero o el escritorio. Los casilleros y escritorios sólo se utilizarán para el almacenamiento de los elementos que sean

razonablemente necesarios para las actividades escolares de los estudiantes, tales como libros, ropa de gimnasia, abrigos, tareas escolares, etc. Un estudiante debe cooperar y no pueden obstruir o interferir con un registro autorizado de su casillero o escritorio.

- c) **Requisa del vehículo:** Un estudiante debe cooperar y no puede obstruir o interferir con el registro razonable del vehículo del estudiante y su contenido cuando está presente en la escuela o en una actividad escolar. Estas búsquedas se basan en la sospecha razonable de que el estudiante puede estar en posesión de un arma, sustancia ilegal u otros artículos prohibidos por o utilizados en violación de la ley o el Código de Conducta del Estudiante. Una violación de esta regla puede resultar en que el estudiante perdió su privilegio llevar su vehículo a la Escuela, además de otras sanciones aplicables.

Sección U - Pandillas y actividades relacionadas con pandillas

El estudiante no debe realizar actos que promuevan las pandillas o actividades relacionadas con pandillas. Una pandilla es cualquier organización, asociación o grupo de tres o más personas, ya sea formal o informal, que tiene como una de sus actividades principales la comisión de actos delictivos o la violación intencional de cualquier política del distrito y que tiene un nombre vulgar o común y se identifica con alguna señal, lema, colores o símbolos.

Las conductas prohibidas en esta norma incluyen:

- a) **Vestimenta:** Vestir, poseer, usar, distribuir, exhibir o vender cualquier ropa, joyería, emblemas, insignias, símbolos, signos, tatuajes visibles y marcas corporales u otros artículos, o estar en posesión de literatura que muestra afiliación a un pandillas, o que exista evidencia de membresía o afiliación a una pandilla o que promueva la afiliación a pandillas;
- b) **Comunicación:** La comunicación verbal o no verbal (gestos, apretones de manos, lemas, dibujos, etc.) para transmitir la afiliación a una pandilla o que promueva afiliación a pandillas;
- c) **Vandalismo o destrucción de la propiedad:** Rotular o estropear de otro modo la escuela o propiedad personal con símbolos o lemas relacionados con las pandillas;
- d) **Intimidación / Amenazas:** exigir el pago de protección, dinero o seguro, o intimidar o amenazar a cualquier persona relacionada con la actividad de las pandillas;
- e) **Coacción:** Incitar a otros estudiantes a intimidar o a actuar con violencia física hacia cualquier otra persona relacionada con la actividad de las pandillas;
- f) **Exigencia:** Exigir a otros para pertenecer a una pandilla;
- g) **Conspiración:** conspiración para cometer cualquier violación de esta política o cometer o conspirar para cometer cualquier otro acto ilegal u otra violación de las políticas del Distrito Escolar relacionada con la actividad de pandillas.

A menos que se especifique lo contrario, las pandillas y actividades relacionadas con pandillas son consideradas infracciones de Nivel II y III.

Sección V - La participación en actividades extracurriculares y co-curriculares

Para poder participar en actividades extracurriculares, co-curriculares o programas atléticos, los estudiantes deben cumplir con las Normas de la Junta de Educación, los criterios a nivel de Escuela, las reglas de la Unión de Secundaria de Carolina del Sur (en su caso) y la ley.

Las expectativas de conducta del Distrito se extienden más allá del aula y el campus escolar. Por lo tanto, independientemente de cuándo y dónde se presenta la acusación, cualquier estudiante que cometa un delito o se le declare culpable de un delito grave puede ser excluido de la participación en actividades extracurriculares y co-curriculares.

Sección W - Código de Vestimenta del Estudiante (Norma del Distrito Escolar No. 5 Anderson JCDB)

Propósito: Promover estándares aceptables de decencia, decoro, salud, seguridad y limpieza entre los estudiantes de las escuelas del Distrito Educativo No. 5 de Anderson

Los estudiantes del Distrito Educativo No. 5 de Anderson deben observar estándares básicos de limpieza, acicalamiento y vestimenta de tal manera que no causen distracciones o perturbaciones en el programa educativo o en el orden operacional de la escuela. La apariencia personal de los estudiantes debe promover la salud y seguridad, contribuir con el clima de enseñanza y aprendizaje y proyectar una imagen positiva del Distrito en la comunidad.

Este código es designado como una guía y no es totalmente comprensivo. Cualquier artículo de vestimenta o accesorio no debe ser desaprobado simplemente porque no está en la lista citada en este código. El código de vestimenta no aplica a los estudiantes de kínder, primero, segundo y tercer grados. Adicionalmente, la administración se reserva el derecho de tratar o abordar estudiantes que lleven una vestimenta inapropiada de manera individual en todos los grados.

Grados Cuarto y Quinto

Los estudiantes pueden llevar:

1. Pantalones, pantalones cortos y blusas usadas hasta la cintura
2. Vestidos, faldas, pantalones o pantalones cortos que no muestren la piel por encima de las rodillas. Las vestimentas no deben tocar el suelo. Excepciones de la longitud de los pantalones cortos puede estimarse para días especiales como los juegos olímpicos especiales, días de campo, etc.
3. Vestimentas apropiadas para cualquier usuario deben cubrir la ropa interior y ser destinadas para el vestir fuera de casa.
4. Los pantalones debe tener igual longitud en cada manga
5. Camisetas, blusas y vestidos que tengan mangas y no muestren escote, espalda o el vientre en movimientos normales
6. Zapatos y sandalias
7. Accesorios o vestimentas que no posean amenazas a la seguridad propia o de otros
8. Vestimentas que no sean transparentes
9. Piezas de vestir que no anuncien bebidas alcohólicas, tabaco, narcóticos, lenguaje profano, armas o slogan o fotografías sugestivas o materiales ofensivos
10. Mallas, pantalones elásticos ajustados o indumentaria para yoga pueden ser usados con blusas, buzos o camisas hasta la mitad de la pierna

Las vestimentas requeridas por razones religiosas serán manejadas de manera individual

Escuela Media y Secundaria

Los estudiantes pueden llevar:

1. Pantalones, pantalones cortos y blusas usadas hasta la cintura
2. Vestidos, faldas, pantalones o pantalones cortos que no muestren la piel por encima de las rodillas. Las vestimentas no deben tocar el suelo deben estar a la altura de la cintura. Excepciones de la longitud de los pantalones cortos puede estimarse para días especiales como educación física, juegos olímpicos especiales, días de campo, etc.
3. Vestimentas apropiadas para cualquier usuario deben cubrir la ropa interior y ser destinadas para el vestir fuera de casa.
4. Los pantalones debe tener igual longitud en cada manga
5. Camisetas, blusas y vestidos que tengan mangas y no muestren escote, espalda o el vientre en movimientos normales
6. Zapatos y sandalias
7. Accesorios o vestimentas que no posean amenazas a la seguridad propia o de otros
8. Vestimentas que no sean transparentes
9. Piezas de vestir que no anuncien bebidas alcohólicas, tabaco, narcóticos, lenguaje profano, armas o slogan o fotografías sugestivas o materiales ofensivos
10. Mallas, pantalones elásticos ajustados o indumentaria para yoga pueden ser usados con blusas, buzos o camisas hasta la mitad de la pierna.

Ítems prohibidos:

1. Sombreros, cachuchas y otros artículos que cubran la cabeza como buzos con capucha, pañoletas, pañuelos y similares en el interior del edificio escolar
2. Vestimentas que anuncien bebidas alcohólicas, tabaco, narcóticos, lenguaje profano, armas o slogan o fotografías sugestivas o materiales ofensivos
3. Gafas de sol al interior del edificio escolar
4. Cualquier vestimenta o accesorio que muestre símbolos relacionados con pandillas
5. Accesorios o vestimentas que no posean amenazas a la seguridad propia o de otros. Esto incluye cadenas, anillos en todos los dedos, anzuelos, brazaletes, collares y cadenas para la nariz o labios. También se incluyen ropas de mayor tamaño que puedan esconder artículos peligrosos
6. Camisetas o camisillas sin mangas
7. Ropa transparente
8. Ropas provocativas o sugestivas

Código de vestimenta general:

1. Pantalones o vestimentas descaderadas no serán toleradas.
2. No se podrán usar pijamas o zapatillas para estar en casa.
3. La administración escolar se reserva el derecho a prohibir cualquier ítem o vestimenta que se considere inapropiada o perturbadora de la actividad diaria escolar
4. Vestimentas que deban vestirse por razones religiosas serán manejadas de manera individual en cada caso.